



GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CXCVIII A:202/3/001/02
Número de ejemplares impresos: 400

Toluca de Lerdo, Méx., miércoles 16 de julio de 2014
No. 12

SUMARIO:

INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE MEXICO Y MUNICIPIOS

ACUERDO POR EL QUE SE HABILITAN DÍAS Y HORAS INHÁBILES DEL MES DE JULIO DE 2014, PARA LA REALIZACIÓN DE ACTOS RELACIONADOS CON ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS POR PARTE DE LA COORDINACIÓN DE ADMINISTRACIÓN DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS.

QUE SE ENCUENTRAN EN TRÁMITE O SE INICIEN, ESTABLECIDOS EN LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS Y SU REGLAMENTO.

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

MANUAL GENERAL DE ORGANIZACIÓN DEL SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA.

AVISOS JUDICIALES: 2844, 2884, 2883, 2882, 2880 y 2881.

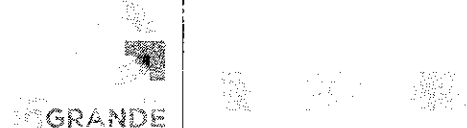
AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 2887, 2885, 2888, 2889, 2890, 2886, 2891, 2893, 2879 y 2893-BIS.

“2014. Año de los Tratados de Teoloyucan”

SECCION SEGUNDA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE MEXICO Y MUNICIPIOS



LUIS ÁNGEL SERVIN TREJO, COORDINADOR DE ADMINISTRACIÓN DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 129 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 3, 13 Y 45 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO; 12 Y 13 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MÉXICO; 1 FRACCIÓN IV, 3, 26, 27, 28, 32 DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, SU REGLAMENTO EN LOS ARTÍCULOS CORRELATIVOS A LA INSTAURACIÓN Y DESARROLLO DE LOS PROCEDIMIENTOS ADQUISITIVOS, Y DEMÁS DISPOSICIONES QUE REGULAN DICHA LEY; ARTÍCULO 2 DE LA LEY DE SEGURIDAD SOCIAL PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS; 3 y 15 FRACCIÓN IV, 16 FRACCIONES I Y XV, 19 FRACCIÓN XI DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS VIGENTE Y,

CONSIDERANDO

Que por decreto número 85 de la H. "LVIII" Legislatura Local, se dio a conocer en el Periódico Oficial "Gaceta el Gobierno" del Estado de México, el 3 de mayo de 2013 la publicación de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, relativo a las "Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Servicios", con el objeto de regular los actos relativos a la planeación, programación, presupuestación, ejecución de control de la adquisición, enajenación y arrendamiento de bienes y la contratación de servicios de cualquier naturaleza, que realicen las Secretarías y las Unidades Administrativas del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México, la Procuraduría General de Justicia del Estado de México, los Ayuntamientos del Municipio del Estado,

los Organismos Auxiliares y Fideicomisos Públicos de carácter Estatal o Municipal, los Tribunales Administrativos; así como los Poderes Legislativo y Judicial en lo que no se oponga a los ordenamientos legales que lo regulen.

Que el Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios, tiene entre sus funciones vigilar el cumplimiento de las disposiciones y lineamientos administrativos para la adquisición de bienes y servicios, al igual que establecer y operar los mecanismos de planeación, dirección y control del sistema administrativo de recursos materiales y de servicios del Instituto.

Que una de las obligaciones del servidor público es la de cumplir con la máxima diligencia, el servicio o función encomendadas, para el cumplimiento de los planes y programas establecidos por la Administración Pública a fin de satisfacer el interés público.

Que los días: 21, 22, 23, 24 y 25 de julio de 2014, conforme al Calendario Oficial publicado en la "Gaceta del Gobierno" Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México para el año 2014 y en términos de los artículos 12 y 13 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado, son días inhábiles, en los cuales no se podrán realizar promociones y actuaciones, salvo que las Autoridades Administrativas ejerciten su facultad para habilitarlos con el propósito de practicar alguno o algunos actos procedimentales.

Por lo antes expuesto y con fundamento en las disposiciones legales invocadas, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE HABILITAN DÍAS Y HORAS INHABILES DEL MES DE JULIO DE 2014, PARA LA REALIZACIÓN DE ACTOS RELACIONADOS CON ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS POR PARTE DE LA COORDINACIÓN DE ADMINISTRACIÓN DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, QUE SE ENCUENTRAN EN TRAMITE O SE INICIEN, ESTABLECIDOS EN LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, SU REGLAMENTO.

PRIMERO.- Se habilitan los días 21, 22, 23, 24 y 25 de julio de 2014, exclusivamente para que la Coordinación de Administración, la Dirección de Adquisiciones y Servicios, la Subdirección de Suministro de Bienes y la Subdirección de Servicios y Control Patrimonial, y demás personal adscrito del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios, realicen los actos relacionados con las adquisiciones de bienes muebles, arrendamientos y contratación de servicios, por lo que sólo para esos efectos correrán los plazos establecidos en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y su Reglamento, en aquellos procedimientos adquisitivos que se encuentren en trámite o se inicien derivadas de las solicitudes formuladas por las diferentes Unidades Médico Administrativas del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios.

SEGUNDO.- Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Dado en la Ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México a los cuatro días del mes de julio de dos mil catorce.

EL COORDINADOR DE ADMINISTRACIÓN

LUIS ÁNGEL SERVIN TREJO
(RÚBRICA).

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

MANUAL GENERAL DE ORGANIZACIÓN

SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL
DE SEGURIDAD PÚBLICA

Índice

Presentación.....
I. Antecedentes.....
II. Base Legal.....
III. Atribuciones.....
IV. Objetivo General.....
V. Estructura Orgánica.....
VI. Organigrama.....
VII. Objetivo y Funciones por Unidad Administrativa.....
Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública	
• Secretaría Ejecutiva.....
• Centro de Información y Estadística.....
• Centro de Prevención del Delito.....
• Departamento de Vinculación y Estudios.....
• Departamento de Prevención.....
• Departamento de Dictámenes.....
• Dirección General de Planeación, Seguimiento y Evaluación.....
• Dirección de Coordinación con Instancias.....
VIII. Directorio.....
IX. Validación.....
Hoja de Actualización.....

PRESENTACIÓN

La sociedad mexiquense exige de su gobierno cercanía y responsabilidad para lograr, con hechos, obras y acciones, mejores condiciones de vida y constante prosperidad.

Por ello, en la Administración Pública del Estado de México, se impulsa la construcción de un gobierno eficiente y de resultados, cuya premisa fundamental es la generación de acuerdos y consensos para la solución de las demandas sociales.

El buen gobierno se sustenta en una administración pública más eficiente en el uso de sus recursos y más eficaz en el logro de sus propósitos. El ciudadano es el factor principal de su atención y la solución de los problemas públicos su prioridad.

En este contexto, la Administración Pública Estatal transita a un nuevo modelo de gestión, orientado a la generación de resultados de valor para la ciudadanía. Este modelo propugna por garantizar la estabilidad de las instituciones que han demostrado su eficacia, pero también por el cambio de aquellas que es necesario modernizar.

La solidez y el buen desempeño de las instituciones gubernamentales tienen como base las mejores prácticas administrativas emanadas de la permanente revisión y actualización de las estructuras organizacionales y sistemas de trabajo, del diseño e instrumentación de proyectos de innovación y del establecimiento de sistemas de gestión de calidad.

El presente manual administrativo documenta la acción organizada para dar cumplimiento a la misión del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública. La estructura organizativa, la división del trabajo, los mecanismos de coordinación y comunicación, las funciones y actividades encomendadas, el nivel de centralización o descentralización, los procesos clave de la organización y los resultados que se obtienen, son algunos de los aspectos que delinearán la gestión administrativa de este órgano desconcentrado de la Secretaría General de Gobierno.

Este documento contribuye en la planificación, conocimiento, aprendizaje y evaluación de la acción administrativa. El reto impostergable es la transformación de la cultura hacia nuevos esquemas de responsabilidad, transparencia, organización, liderazgo y productividad.

En este sentido, el Manual General de Organización del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública se integra por los antecedentes de la dependencia; el marco jurídico que guía su actuación; las atribuciones; el objetivo general; el organigrama autorizado y la codificación estructural, así como la descripción de objetivos y funciones por unidad administrativa; el directorio, la validación correspondiente y la hoja de actualización.

I. ANTECEDENTES

La seguridad pública es un tema que ha cobrado gran relevancia en la actualidad en la medida en que la sociedad reclama un ambiente con un nivel mínimo de riesgos, es por lo anterior que en el Plan Estatal de Desarrollo 2011-2017, se establece dentro del pilar número tres, denominado "Sociedad Protegida", que la prevención del delito es una de las estrategias más eficientes en política de seguridad, porque disminuye los costos financieros, humanos y sociales, además de que impulsa un cambio de paradigma de la concepción de la seguridad pública, hacia el nuevo término de seguridad ciudadana, y porque promueve la corresponsabilidad entre las autoridades y los ciudadanos para mejorar su relación y fomentar la unidad para enfrentar situaciones adversas.

El 19 de octubre de 2011, se publicó en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" la Ley de Seguridad del Estado de México, a través de la cual se creó el Sistema Estatal de Seguridad Pública integrado por el Consejo Estatal de Seguridad Pública, el Secretariado Ejecutivo, los Consejos Intermunicipales y los Consejos Municipales de seguridad pública.

La Ley de Seguridad del Estado de México crea al Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública como un órgano desconcentrado de la Secretaría General de Gobierno, constituyéndose en el órgano operativo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, con el propósito de incluir actores sociales, instituciones federales, estatales y municipales, y a la sociedad civil.

La Ley de Seguridad del Estado de México en su artículo 59 determina que el Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública se auxiliará de un Centro de Información y Estadística, un Centro de Prevención del Delito y un Consejo Ciudadano de Seguridad Pública.

El Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública es un órgano desconcentrado que opera, coordina, dirige y controla los programas para preservar la seguridad de la ciudadanía que se implementan en el Estado de México, así como para ejecutar y realizar el seguimiento de los acuerdos y resoluciones del Consejo Estatal y del Consejo Nacional de Seguridad Pública en el ámbito de su competencia. Tiene entre sus funciones coordinar el Sistema Estatal de Seguridad Pública en el cual participa la Secretaría de Seguridad Ciudadana, en materia de prevención del delito; la Procuraduría General de Justicia del Estado de México, en la procuración de justicia; el Poder Judicial del Estado de México en la administración de justicia; la Dirección General de Prevención y Readaptación Social en el sistema penitenciario; así como el Centro de Control de Confianza del Estado de México, el Instituto Mexiquense de Seguridad y Justicia, el Centro de Mando y Comunicación, las dependencias y organismos auxiliares del Estado de México, y organizaciones no gubernamentales.

Para la operación del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública el Centro de Prevención del Delito se instituyó a partir del Instituto de Prevención del Delito del Estado de México de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México, en tanto que el Consejo Ciudadano de Seguridad Pública se constituyó como un órgano autónomo de consulta, análisis y opinión, cuyos miembros tienen un carácter honorífico.

El 13 de diciembre de 2012 el Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública se estructuró orgánicamente con seis unidades administrativas y con el personal transferido de la Secretaría de Seguridad Ciudadana y de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México.

En el mes de abril de 2013 el Secretariado Ejecutivo solicitó el fortalecimiento orgánico y operativo para estar en condiciones de atender, en tiempo y forma, los diversos programas que tiene en materia de seguridad pública, para lo cual se crearon la Dirección General de Planeación, Seguimiento y Evaluación, y la Dirección de Coordinación con Instancias.

A la fecha, el Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública cuenta con ocho unidades administrativas: un Secretariado Ejecutivo; un Centro de Información y Estadística; un Centro de Prevención del Delito; una Dirección General de Planeación, Seguimiento y Evaluación; una Dirección de Coordinación con Instancias y los Departamentos de Vinculación y Estudios, de Prevención y de Dictámenes para el desarrollo de las funciones que tiene encomendadas.

II. BASE LEGAL

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
Diario Oficial, 5 de febrero de 1917, y sus reformas y adiciones.
- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 10, 14 y 17 de noviembre de 1917, y sus reformas y adiciones.
- Ley Federal del Trabajo.
Diario Oficial de la Federación, 1 de abril de 1970, y sus reformas y adiciones.
- Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
Diario Oficial de la Federación, 29 de diciembre de 1976, y sus reformas y adiciones.
- Ley de Planeación.
Diario Oficial de la Federación, 5 de enero de 1983, y sus reformas y adiciones.
- Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.
Diario Oficial de la Federación, 29 de junio de 1992, y sus adiciones.
- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
Diario Oficial de la Federación, 4 de enero de 2000, y sus reformas y adiciones.
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
Diario Oficial de la Federación, 4 de enero de 2000, y sus reformas y adiciones.
- Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.
Diario Oficial de la Federación, 11 de junio de 2002, y sus reformas y adiciones.
- Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica.
Diario Oficial de la Federación, 16 de abril de 2008.
- Ley de Amparo, Reglamentaria de los Artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

- Diario Oficial de la Federación, 2 de abril de 2013.
- Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México.
Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 17 de septiembre de 1981, y sus reformas y adiciones.
- Ley para la Coordinación y Control de Organismos Auxiliares del Estado de México.
Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 24 de agosto de 1983, y sus reformas y adiciones.
- Ley de Ejecución de Penas Privativas y Restrictivas de la Libertad del Estado.
Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 26 de diciembre de 1985, y sus reformas y adiciones.
- Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.
Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 11 de septiembre de 1990, y sus reformas y adiciones.
- Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 2 de marzo de 1993, y sus reformas y adiciones.
- Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.
Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 23 octubre de 1998, y sus reformas y adiciones.
- Ley de Bienes del Estado de México y de sus Municipios.
Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 7 de marzo de 2000, y sus reformas y adiciones.
- Ley de Planeación del Estado de México y Municipios.
Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 21 de diciembre de 2001, y sus reformas y adiciones.
- Ley de Seguridad Social para los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios.
Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 3 de enero de 2002, y sus reformas y adiciones.
- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.
Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 30 de abril de 2004, y sus reformas y adiciones.
- Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México.
Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 14 de agosto de 2008, y sus reformas.
- Ley de Protección a Víctimas del Delito para el Estado de México.
Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 23 de febrero de 2009, y sus reformas y adiciones.
- Ley de Defensoría Pública del Estado de México.
Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 3 de febrero de 2010, y sus reformas y adiciones.
- Ley que crea el Instituto Mexiquense de Seguridad y Justicia.
Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 18 de octubre de 2011.
- Ley de Seguridad del Estado de México.
Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 19 de octubre de 2011, y sus reformas y adiciones.
- Ley de la Defensoría Especializada para Víctimas y Ofendidos del Delito del Estado de México.
Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 26 de octubre de 2011.
- Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México.
Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 31 de agosto de 2012.
- Ley para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia, con Participación Ciudadana del Estado de México.
Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 17 de julio de 2013.
- Ley para Prevenir, Atender, Combatir y Erradicar la Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas en el Estado de México.
Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 13 de noviembre de 2013.

- Ley que Regula el Uso de Tecnologías de la Información y Comunicación para la Seguridad Pública del Estado de México.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 14 de mayo de 2014, la cual entrará en vigor a los 180 días naturales siguientes a su publicación.
- Ley de Ingresos del Estado de México para el Ejercicio Fiscal del año correspondiente.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".
- Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el Ejercicio Fiscal del año correspondiente.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".
- Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 7 de febrero de 1997, y sus reformas y adiciones.
- Código Financiero del Estado de México y Municipios.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 9 de marzo de 1999, y sus reformas y adiciones.
- Código Penal del Estado de México.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 20 de marzo de 2000, y sus reformas y adiciones.
- Código Administrativo del Estado de México.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 13 de diciembre de 2001, y sus reformas y adiciones.
- Código Civil del Estado de México.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 7 de junio de 2002, y sus reformas y adiciones.
- Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 1 de julio de 2002, y sus reformas y adiciones.
- Reglamento de la Ley de Información Estadística y Geográfica.
Diario Oficial de la Federación, 3 de noviembre de 1982, y sus reformas y adiciones.
- Reglamento de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.
Diario Oficial de la Federación, 11 de junio de 2003.
- Reglamento Interno de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.
Diario Oficial de la Federación, 29 de septiembre de 2003, y sus reformas y adiciones.
- Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
Diario Oficial de la Federación, 28 de julio de 2010.
- Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
Diario Oficial de la Federación, 28 de julio de 2010.
- Reglamento de la Ley para la Coordinación y el Control de los Organismos Auxiliares y Fideicomisos del Estado de México.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 8 de octubre de 1984, y sus reformas y adiciones.
- Reglamento del Consejo de Justicia.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 9 de junio de 1987.
- Reglamento del Consejo Estatal de Honor y Vigilancia.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 9 de junio de 1987.
- Reglamento de los Cuerpos de Seguridad Pública del Estado de México.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 9 de junio de 1987, y sus reformas y adiciones.

- Reglamento de Tránsito del Estado de México.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 21 de septiembre de 1992, y sus reformas y adiciones.
- Reglamento de los Centros Preventivos y de Readaptación Social del Estado.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 30 de noviembre de 1992.
- Reglamento de Condiciones Generales de Trabajo de los Servidores Públicos Generales del Poder Ejecutivo.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 26 de mayo de 1999, y sus reformas y adiciones.
- Reglamento de Seguridad e Higiene en el Trabajo para los Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Estado de México.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 9 de agosto de 1999.
- Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios.
Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno", 16 de octubre de 2002, y sus reformas y adiciones.
- Reglamento de Capacitación y Desarrollo para los Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Estado de México.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 10 de agosto de 1999.
- Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 16 de octubre de 2002, y sus reformas y adiciones.
- Reglamento para la Entrega y Recepción de las Unidades Administrativas de la Administración Pública del Estado de México.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 26 de marzo de 2004, y sus reformas y adiciones.
- Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 18 de octubre de 2004.
- Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 9 de febrero de 2009, y sus reformas y adiciones.
- Reglamento Interno de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 14 de abril de 2009, y sus reformas y adiciones.
- Reglamento sobre el Uso de Tecnologías de Información de la Administración Pública del Estado de México.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 10 de agosto de 2011.
- Reglamento de Escalafón de los Servidores Públicos Generales del Poder Ejecutivo del Estado de México.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 15 de febrero de 2012.
- Reglamento Interior del Instituto de la Defensoría Pública del Estado de México.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 19 de septiembre de 2013.
- Reglamento Interior del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 22 de abril de 2014.
- Acuerdo por el que se Establecen las Políticas, Bases y Lineamientos, en Materia de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Servicios de las Dependencias, Organismos Auxiliares y Tribunales Administrativos del Poder Ejecutivo del Estado de México.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 9 de diciembre de 2013.
- Acuerdo mediante el cual el Secretario de Finanzas da a conocer el Manual de Operación del Gasto de Inversión Sectorial para el Ejercicio Fiscal correspondiente.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

- Lineamientos por los que se establecen las normas que habrán de observar los sujetos obligados en la identificación, publicación y actualización de la información pública de oficio determinada por el Capítulo I del Título Tercero de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 2 de abril de 2013.
- Lineamientos por los que se establecen las políticas, criterios y procedimientos que deberán observar los sujetos obligados, para proveer la aplicación e implementación de la Ley de Protección de Datos Personales de Estado de México, que expide el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 3 de mayo de 2013.
- Lineamientos sobre medidas de seguridad aplicables a los sistemas de datos personales que se encuentran en posesión de los sujetos obligados de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 8 de mayo de 2013.
- Criterios para la Clasificación de la Información Pública de las Dependencias, Organismos Auxiliares y Fideicomisos Públicos de la Administración Pública del Estado de México.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 31 de enero de 2005.
- Manual de Normas y Políticas para el Gasto Público del Gobierno del Estado de México.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".
- Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado de México.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".
- Medidas de Austeridad y Disciplina Presupuestal del Poder Ejecutivo del Estado de México para el Ejercicio Fiscal correspondiente.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

III. ATRIBUCIONES

LEY DE SEGURIDAD DEL ESTADO DE MÉXICO

CAPÍTULO QUINTO

DEL SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA

[...]

Artículo 59.- El Secretariado Ejecutivo es un órgano desconcentrado de la Secretaría General de Gobierno y operativo del Sistema Estatal, responsable del correcto funcionamiento del mismo, así como del enlace con el Sistema Nacional.

El Secretariado Ejecutivo se auxiliará de los órganos siguientes:

- I. Centro de Información y Estadística;
- II. Centro de Prevención del Delito;
- III. Consejo Ciudadano de Seguridad Pública; y
- IV. Los demás que establezcan las disposiciones aplicables y los que determine el Consejo Estatal en los acuerdos correspondientes.

Asimismo, el Secretariado Ejecutivo se auxiliará de los organismos públicos descentralizados e instituciones que determinen los ordenamientos aplicables.

[...]

Artículo 61.- Son atribuciones del Secretario Ejecutivo:

- I. Ejecutar y dar seguimiento a los acuerdos y resoluciones del Consejo Estatal y del Consejo Nacional de Seguridad Pública, en el ámbito de su competencia;
- II. Fungir como enlace para el Sistema Nacional;
- III. Proporcionar la información requerida por el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional a la brevedad posible;
- IV. Vigilar el suministro oportuno de la información correspondiente del Sistema Estatal, hacia el Sistema Nacional;
- V. Solicitar información del Sistema Nacional;
- VI. Impulsar mejoras para el adecuado funcionamiento del Sistema Estatal;
- VII. Coordinar la realización de estudios especializados sobre seguridad pública;
- VIII. Compilar toda la documentación relativa a las sesiones del Consejo Estatal;
- IX. Rendir informes periódicos ante el Consejo Estatal, sobre sus actividades;
- X. Celebrar los convenios de coordinación, colaboración y concertación necesarios para el cumplimiento de los fines del Sistema Estatal, previa autorización del Consejo Estatal;
- XI. Verificar el cumplimiento de las disposiciones de esta Ley y los ordenamientos jurídicos aplicables en materia de seguridad pública, por cuanto hace a los fines del Sistema Estatal, e informar sobre su incumplimiento al Consejo Estatal de inmediato;
- XII. Elaborar y publicar los informes de actividades del Consejo Estatal;
- XIII. Colaborar con las Instituciones de Seguridad Pública, para fortalecer y volver más eficientes los mecanismos de coordinación para el suministro de información al Sistema Estatal;
- XIV. Dictar las medidas necesarias para garantizar el adecuado funcionamiento del Sistema Estatal;
- XV. Elaborar estadísticas periódicamente, y presentarlas ante el Consejo Estatal, a fin de contar con información detallada sobre los avances y resultados en materia de seguridad pública;
- XVI. Supervisar, en coordinación con las demás instancias competentes la correcta aplicación de los recursos de los fondos por parte de las instituciones de seguridad pública;
- XVII. Designar a los delegados que lo representen en las instancias de coordinación en los términos de esta Ley; y
- XVIII. Las demás que le otorga esta Ley y otros ordenamientos jurídicos, así como las que sean necesarias para el cumplimiento de sus funciones y las que le encomiende el Consejo Estatal, su Presidente y el Secretario General del Gobierno.

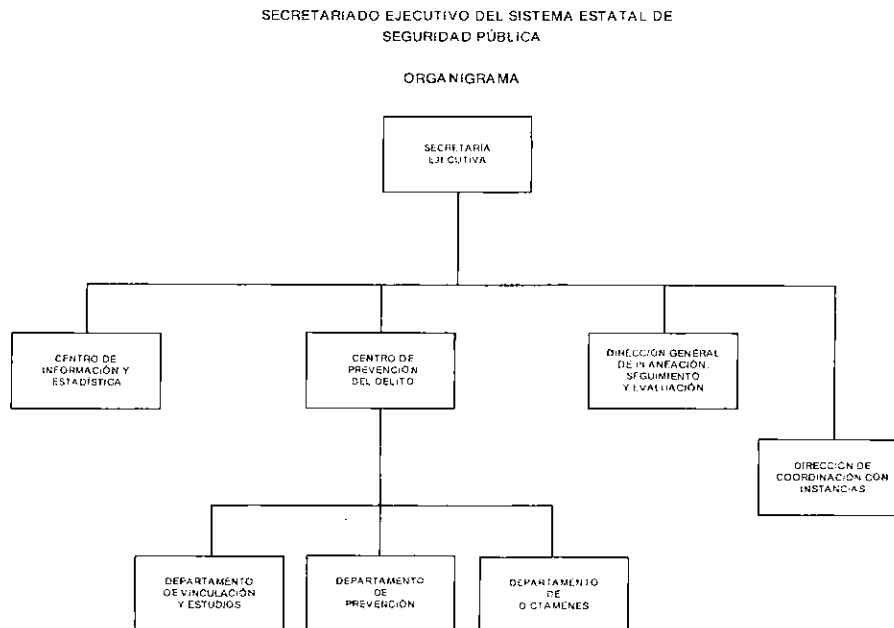
IV. OBJETIVO GENERAL

Coordinar y realizar el seguimiento a las acciones, acuerdos y resoluciones emitidos por el Consejo Nacional y el Consejo Estatal de Seguridad Pública en el ámbito de su competencia, así como las relacionadas con la prevención del delito; procuración de justicia; administración de justicia y el sistema penitenciario, de conformidad con las disposiciones legales aplicables.

V. ESTRUCTURA ORGÁNICA

202K00000	Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública
202K10000	Secretaría Ejecutiva
202K11000	Centro de Información y Estadística
202K12000	Centro de Prevención del Delito
202K12001	Departamento de Vinculación y Estudios
202K12002	Departamento de Prevención
202K12003	Departamento de Dictámenes
202K13000	Dirección General de Planeación, Seguimiento y Evaluación
202K10100	Dirección de Coordinación con Instancias

VI. ORGANIGRAMA



AUTORIZACIÓN No. 203A-0777/2013, DE FECHA 18 DE SEPTIEMBRE DE 2013.

VII. OBJETIVO Y FUNCIONES POR UNIDAD ADMINISTRATIVA

202K10000 SECRETARÍA EJECUTIVA

OBJETIVO:

Ejecutar y dar seguimiento a los acuerdos y resoluciones del Consejo Estatal y del Consejo Nacional de Seguridad Pública en el ámbito de su competencia, así como coordinar el Sistema Estatal de Seguridad Pública en materia de prevención del delito, procuración de justicia, administración de justicia, sistema penitenciario y las acciones que en este rubro competen al Centro de Control de Confianza del Estado de México, al Instituto Mexiquense de Seguridad y Justicia, al Centro de Mando y Comunicación, a las dependencias y organismos auxiliares del Estado de México, y a organizaciones no gubernamentales.

FUNCIONES:

- Verificar la elaboración del programa de actividades y el anteproyecto de presupuesto del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública.
- Integrar el programa estatal en materia de seguridad pública y someterlo a la aprobación del Consejo Estatal.
- Establecer las disposiciones para regular el funcionamiento del Sistema Estatal de Seguridad Pública.
- Supervisar la administración de la información en materia criminal, penitenciaria, de personal del sistema estatal, del registro de armamento y equipo, y del registro de detenciones, así como el manejo y actualización de las bases de datos del Sistema Estatal de Seguridad Pública.
- Coordinar la ejecución de programas orientados a la prevención de conductas ilícitas y de prevención primaria del delito, así como elaborar estudios para identificar las causas que las generan y fomentar la cultura de la prevención y denuncia del delito entre la población en el Estado de México y realizar el seguimiento del avance y cumplimiento de los mismos.
- Cumplir con los objetivos, metas, acuerdos y compromisos contraídos, así como proporcionar la información que le soliciten en materia de seguridad pública.

- Realizar el seguimiento de las acciones que en materia de seguridad pública ejecuten las instancias respectivas, así como operar el Sistema Estatal de Seguridad Pública.
- Aprobar el Programa Estatal de Seguridad Pública y atender los lineamientos que emita el Consejo Nacional para el suministro, intercambio, sistematización y actualización de la información en la materia.
- Promover la cultura de la prevención y denuncia del delito entre la población en el Estado de México, así como verificar el cumplimiento de los objetivos, metas, acuerdos y compromisos contraídos y proporcionar la información en materia de su competencia.
- Coordinar a las instancias y organismos que forman parte del Sistema Estatal de Seguridad Pública, en materia de prevención del delito (SSC), procuración de justicia (PGJ), administración de justicia (Poder Judicial del Estado de México), sistema penitenciario (DGPYRS); Centro de Control de Confianza del Estado de México, Instituto Mexiquense de Seguridad y Justicia, Centro de Mando y Comunicación, así como a las dependencias y organismos auxiliares del Estado de México, y a las organizaciones no gubernamentales que realizan acciones en este rubro.
- Participar como enlace ante el Sistema Nacional de Seguridad Pública y ejecutar los acuerdos contraídos por el Consejo Estatal de Seguridad Pública.
- Recopilar y entregar la información que le requiera el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.
- Implementar, en coordinación con instituciones de seguridad pública federales, estatales y municipales, acciones para eficientar los mecanismos para el suministro de información en la materia.
- Gestionar ante la federación, recursos, fondos y subsidios para atender asuntos en materia de seguridad pública, así como verificar su aplicación, en coordinación con las instancias competentes.
- Coordinar, supervisar y evaluar la ejecución del Programa Estatal de Seguridad Pública, así como diseñar e instrumentar mecanismos y estrategias que permitan difundir las acciones que en esta materia se implementan en el Estado de México.
- Establecer coordinación permanente con entidades federativas, municipios y con instancias federales para verificar el funcionamiento del Sistema Estatal y Nacional de Seguridad Pública.
- Supervisar y, en su caso, acordar y realizar modificaciones a los convenios de colaboración y a los anexos técnicos.
- Verificar que los programas municipales implementados en seguridad pública, sean congruentes con el Programa Estatal y, en su caso, emitir las recomendaciones propuestas por los Consejos Intermunicipales de Seguridad Pública y las Comisiones de Información y Estadística, y de Certificación y Acreditación del Consejo Estatal de Seguridad Pública.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

202K11000 CENTRO DE INFORMACIÓN Y ESTADÍSTICA

OBJETIVO:

Planear, normar y coordinar las acciones encaminadas a la homologación de criterios para la captación, procesamiento, integración, actualización, intercambio, resguardo y acceso de la información estadística y de las bases de datos de seguridad pública, generada por las instituciones integrantes del Sistema Estatal de Seguridad Pública del Estado de México.

FUNCIONES:

- Diseñar y establecer los mecanismos para el intercambio de información con instancias del ámbito estatal y del Sistema Nacional de Seguridad Pública.
- Establecer los criterios para la integración, administración y fortalecimiento de las bases de datos que contemplan la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública y la Ley de Seguridad del Estado de México, así como las que sean necesarias para el funcionamiento del Sistema Estatal de Seguridad Pública.
- Diseñar, emitir y actualizar los instrumentos normativos y de planeación para la homologación, interconexión, acceso, seguridad y demás aspectos de regulación de las bases de datos de Seguridad Pública, así como de la información estadística de la materia.

- Analizar y revisar la información estadística disponible, así como la existente en las bases de datos generadas por las dependencias estatales, a fin de integrar las estadísticas que permitan diseñar políticas en materia de seguridad pública.
- Brindar asesoría a las Instituciones de Seguridad Pública para la integración de información, interconexión, acceso, uso, intercambio y establecimiento de las bases de datos y demás información estadística en materia de Seguridad Pública.
- Integrar y mantener actualizado el directorio de usuarios con acceso a las bases de datos de seguridad pública.
- Gestionar ante el Centro Nacional de Información del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública las altas y bajas de usuarios y enlaces con Plataforma México.
- Promover la capacitación especializada para contribuir a la profesionalización del personal que opera las bases de datos.
- Colaborar con el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) y el Instituto de Información e Investigación Geográfica, Estadística y Catastral del Estado de México (IIIGECM) para la integración de la estadística estatal en materia de seguridad pública.
- Administrar, operar y actualizar el Sistema de Información del Centro de Información y Estadística.
- Verificar que el acceso, uso e intercambio de la información estadística y de las bases de datos, así como la administración de éstas, se realice de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente y, en su caso, informar a las instancias competentes las irregularidades detectadas.
- Verificar el cumplimiento de las disposiciones que establezca la Ley que Regula el Uso de Tecnologías de la Información y Comunicación para la Seguridad Pública del Estado de México y su Reglamento .
- Determinar indicadores del desempeño de las instancias de seguridad pública en el Estado de México.
- Generar informes y mapas de georeferencia de la incidencia delictiva, que coadyuven en la toma de decisiones en materia de seguridad pública en la Administración Pública Estatal.
- Planear el desarrollo de sistemas y el uso de tecnologías de la información que permitan integrar y operar la información de seguridad pública en el Secretariado Ejecutivo, con apego a la normatividad establecida en la materia.
- Resguardar el acervo estadístico del Secretariado Ejecutivo en medios automatizados.
- Proponer y vigilar la asignación de los servicios informáticos a las unidades administrativas del Secretariado Ejecutivo.
- Programar y supervisar el mantenimiento preventivo y correctivo de los bienes informáticos del Secretariado Ejecutivo.
- Elaborar el programa de actividades y el anteproyecto de presupuesto del Centro de Información y Estadística.
- Establecer los instrumentos y coordinar las acciones que permitan la operación técnica y administrativa del Centro de Información y Estadística.
- Verificar el manejo racional de los recursos técnicos, financieros, humanos y materiales asignados al Centro de Información y Estadística.
- Aprobar, coordinar y supervisar el desarrollo de programas y cursos de capacitación del personal del Centro de Información y Estadística.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

202K12000 CENTRO DE PREVENCIÓN DEL DELITO

OBJETIVO:

Planear, organizar, coordinar y evaluar el desempeño de las funciones encomendadas al Centro, que permitan garantizar la seguridad de la ciudadanía, mediante el establecimiento de políticas de prevención social de la violencia y la delincuencia con participación ciudadana.

FUNCIONES:

- Proponer al Secretario Ejecutivo los proyectos y programas de actividades, así como los anteproyectos de presupuesto del Centro de Prevención del Delito.
- Coordinar la formulación y ejecución del Programa de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia en el Estado de México.
- Coordinar las sesiones de la Comisión Interinstitucional para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia del Estado de México, así como dar seguimiento a los acuerdos asumidos.
- Promover la elaboración de estudios orientados a identificar las causas que producen las conductas antisociales y el impacto social que tienen en el Estado de México.
- Fomentar la cultura de la legalidad, de denuncia del delito, de participación ciudadana y cuidado del otro, que coadyuve a mejorar las condiciones sociales y el combate a los factores que pueden detonar en hechos delictivos en la entidad.
- Formular campañas para la prevención social de la violencia y la delincuencia que fomenten la cultura de la paz y la legalidad.
- Establecer coordinación con instituciones y autoridades estatales, a efecto de ejecutar programas para la prevención de la violencia y la delincuencia.
- Diseñar y operar el sistema para recopilar y concentrar la información sobre las acciones de prevención social de la violencia y la delincuencia.
- Elaborar y suscribir convenios de colaboración con instituciones académicas, estatales, nacionales, internacionales, públicas y privadas para el cumplimiento de los objetivos, metas y proyectos del Centro, en materia de prevención social, cultura de la legalidad y participación ciudadana.
- Planear, coordinar y dirigir reuniones de trabajo con los 125 municipios para emitir sus opiniones y comentarios en relación a los Programas Municipales de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia.
- Establecer coordinación con autoridades federales, estatales y municipales, a efecto de facilitar el acceso de la comunidad a los servicios que proporciona el Centro de Prevención del Delito en el ámbito local.
- Verificar que se proporcione asesoría en materia de prevención social de la violencia y la delincuencia a las instancias de la Administración Pública Estatal, a las autoridades municipales, organizaciones no gubernamentales y a la sociedad civil que así lo soliciten.
- Coordinar con el Observatorio Ciudadano, la elaboración de un mapa del territorio estatal para identificar las zonas con los más altos índices de comisión de delitos o en las que existan porcentajes por encima de la media, a fin de establecer estrategias y ejecutar políticas públicas que promuevan la convivencia, el desarrollo social y cultural, y el rescate de espacios públicos, en conjunto con instancias afines.
- Establecer coordinación con el sector educativo, autoridades de salud, universidades públicas y privadas, sindicatos de trabajadores, agrupaciones empresariales y de comerciantes, sociedades de padres de familia, organizaciones no gubernamentales y sociedad civil en general, a efecto de realizar acciones para la prevención social de la violencia y la delincuencia.
- Difundir acciones para prevenir actos constitutivos de delito entre los sectores educativo, autoridades de salud, universidades públicas y privadas, sindicatos de trabajadores, agrupaciones empresariales y de comerciantes, sociedades de padres de familia y organizaciones no gubernamentales.
- Establecer coordinación permanente con el Centro Nacional de Prevención del Delito y Participación Ciudadana.
- Impulsar los vínculos de comunicación para intercambio de experiencias, buenas prácticas en materia de prevención social con expertos en la materia, líderes de opinión, organizaciones sociales, autoridades estatales, nacionales e internacionales.
- Establecer en los municipios de la entidad las Comisiones Municipales de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia en el Estado de México y coordinar su funcionamiento.
- Promover, con estricto respeto a su autonomía, la incorporación de los H. Ayuntamientos en las acciones para la prevención social del delito y la participación ciudadana.

- Evaluar las acciones tendientes a prevenir el delito y, en su caso, establecer las modificaciones para la mejora de las mismas.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

202K12001 DEPARTAMENTO DE VINCULACIÓN Y ESTUDIOS**OBJETIVO:**

Implementar las estrategias de promoción y difusión de las acciones realizadas en materia de prevención social del delito, así como de las actividades para mantener vínculos con el sector público, privado y social a nivel municipal, estatal, federal e internacional.

FUNCIONES:

- Elaborar investigaciones y estudios sobre las causas y factores que generan violencia social, delincuencia, comisión de delitos y sus tendencias.
- Difundir estrategias y recomendaciones en materia de prevención social de la violencia y la delincuencia, así como de la promoción de una cultura de respeto a la legalidad.
- Vincular a los sectores público, privado y social para desarrollar acciones que disminuyan los factores generadores de violencia y actos delictivos.
- Establecer una relación permanente con los medios masivos de comunicación, a fin de difundir los programas y acciones que en materia de prevención social del delito realice el Centro.
- Elaborar y publicar artículos relacionados con la problemática en materia de violencia y delincuencia, para generar conciencia entre los niños, adolescentes y sociedad en general.
- Establecer, fomentar y mantener en operación vínculos interinstitucionales de cooperación y coordinación con diferentes instancias a nivel federal e internacional, que permitan el desarrollo de proyectos.
- Coordinar y ejecutar acciones para fomentar la cultura de la legalidad, de denuncia del delito y cuidado al otro, así como implementar mecanismos de información y orientación a la ciudadanía.
- Realizar acciones para involucrar a la sociedad en la ejecución de mecanismos institucionales para la prevención del delito y para fomentar la cultura de la legalidad, de la denuncia del delito y cuidado del otro.
- Gestionar un diálogo permanente con la sociedad a través de foros, asambleas vecinales, constitución de redes de convivencia, organizaciones no gubernamentales, consejos profesionales, asociaciones civiles y con la sociedad en general para la cohesión social y el desarrollo comunitario.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

202K12002 DEPARTAMENTO DE PREVENCIÓN**OBJETIVO:**

Ejecutar estrategias en materia de prevención social del delito que involucren a los tres órdenes de gobierno y la sociedad civil, con la finalidad de fortalecer la cohesión comunitaria.

FUNCIONES:

- Proporcionar asesoría técnica en materia de prevención social de la violencia y la delincuencia a organizaciones públicas, privadas, sociales y a los H. Ayuntamientos que así lo soliciten.
- Auxiliar en la supervisión de la implementación de programas, estrategias y acciones establecidas en los municipios en materia de prevención social de la violencia y la delincuencia.
- Ejecutar acciones encaminadas al fomento de la participación ciudadana, la cohesión social y la cultura de la legalidad.

- Auxiliar en el desarrollo de las Sesiones de la Comisión Interinstitucional para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia con Participación Ciudadana en el Estado de México.
- Formular recomendaciones sobre la implementación de medidas de prevención situacional y de victimización.
- Involucrar a la comunidad en las tareas de prevención social, impulsando la participación en la formulación de propuestas que contribuyan a este fin.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

202K12003 DEPARTAMENTO DE DICTÁMENES**OBJETIVO:**

Analizar, proponer y realizar instrumentos de evaluación que permitan interpretar las causas generadoras de la violencia y la delincuencia en el Estado, para la correcta toma de decisiones en la implementación de políticas públicas en materia de prevención social.

FUNCIONES:

- Aplicar los mecanismos de operación para la ejecución y evaluación de los programas y acciones de prevención social de la violencia y la delincuencia en los municipios de la entidad.
- Elaborar propuestas para el Director General sobre acciones en materia de política criminal y medidas preventivas que deban adoptarse a corto, mediano y largo plazo, con énfasis en la promoción de una cultura de respeto a la legalidad.
- Identificar temas prioritarios o emergentes que pongan en riesgo o que afecten directamente la seguridad desde la perspectiva ciudadana.
- Intercambiar y desarrollar mecanismos de aprendizaje de experiencias estatales, municipales, nacionales e internacionales en materia de prevención social del delito.
- Asesorar al Director General en la creación del Observatorio Ciudadano y mantener una adecuada coordinación con él, así como establecer vínculos con otros observatorios creados para los mismos fines.
- Proponer la suscripción de convenios para la formación, capacitación, especialización y actualización de servidores públicos, tanto estatales como municipales, cuyas funciones incidan en la prevención social; así como los necesarios para promover la realización de acciones de prevención social de la violencia y la delincuencia.
- Coordinarse con el Centro Nacional de Prevención del Delito y Participación Ciudadana para implementar los mecanismos eficaces para lograr la participación de la sociedad civil en el seguimiento, evaluación y supervisión de las acciones del Sistema Estatal.
- Diseñar, mejorar y actualizar los procesos de planeación, programación y presupuestación del Centro de Prevención y verificar su congruencia con los objetivos y estrategias del Plan de Desarrollo del Estado de México.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

202K13000 DIRECCIÓN GENERAL DE PLANEACIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN**OBJETIVO:**

Dirigir los procesos de planeación, seguimiento, evaluación, acceso a la información pública, así como verificar el cumplimiento de los objetivos, metas, acuerdos y compromisos contraídos y proporcionar la información que le soliciten en materia de su competencia.

FUNCIONES:

- Coordinar la integración del programa de trabajo del Secretariado Ejecutivo, de conformidad con las estrategias establecidas en el Plan de Desarrollo del Estado de México.
- Garantizar la planeación de las actividades del Secretariado Ejecutivo, así como coordinar la integración e implementación de los programas orientados a preservar la seguridad pública en el Estado de México.
- Establecer los esquemas para el registro y seguimiento de los compromisos contraídos por el Secretariado Ejecutivo.
- Diseñar los mecanismos idóneos para evaluar las acciones emprendidas y someterlos a la consideración del Secretario Ejecutivo.
- Colaborar en el ámbito de su competencia, en el seguimiento de las acciones y programas que en materia de seguridad pública se ejecuten en el Estado de México.
- Participar en reuniones para la integración de los informes de gobierno y proporcionar la información correspondiente a la instancia respectiva.
- Integrar, recopilar y procesar la información para la elaboración del Plan de Desarrollo del Estado de México, la Cuenta Pública del Gobierno del Estado de México y los programas sectoriales, regionales y especiales del Secretariado ejecutivo y enviarla en tiempo y forma a la instancia correspondiente.
- Participar con las diversas instancias del Sector Seguridad en el establecimiento de indicadores para la evaluación de las acciones realizadas y someterlas a la consideración de su superior jerárquico, así como actualizar la información sobre la atención otorgada a los compromisos en materia de seguridad pública.
- Coordinar el acceso a la información pública relacionada con las acciones y programas implementados en el Secretariado Ejecutivo y garantizar el resguardo de la misma.
- Atender las solicitudes de información pública específica y, en su caso, indicar a las instancias involucradas la ampliación u opinión al respecto.
- Analizar y validar el avance de los reportes generados por las unidades administrativas del Secretariado Ejecutivo e identificar las desviaciones que se presentan en la operación de los programas.
- Registrar el avance en el cumplimiento de los acuerdos contraídos y, en su caso, promover reuniones de coordinación para la atención de los asuntos que así lo requieran.
- Llevar el registro del avance en el cumplimiento de los objetivos establecidos en el Plan Estatal de Desarrollo, en materia de seguridad pública.
- Integrar los informes del avance programático y presupuestal de los acuerdos y programas con la periodicidad establecida e informar a la instancia respectiva el estado en que se encuentran.
- Reportar los avances registrados en el Sistema de Evaluación del Desempeño (SIED) del Secretariado Ejecutivo.
- Realizar el seguimiento de los programas, proyectos, objetivos y metas del Secretariado Ejecutivo, así como realizar la evaluación correspondiente de conformidad con los lineamientos establecidos.
- Verificar que las acciones emprendidas por el Secretariado Ejecutivo, sean congruentes con los objetivos y metas establecidos en los programas gubernamentales.
- Informar el cumplimiento de las metas, proyectos y programas que operan en el Secretariado Ejecutivo y, en su caso, reportar las desviaciones detectadas durante el ejercicio de los recursos.
- Supervisar el cumplimiento de los objetivos y metas del Secretariado Ejecutivo, así como evaluar el avance de los mismos.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

202K10100 DIRECCIÓN DE COORDINACIÓN CON INSTANCIAS**OBJETIVO:**

Participar y coadyuvar en la integración y ejecución del Programa Estatal de Seguridad Pública, así como diseñar e instrumentar mecanismos, estrategias y programas que permitan difundir las acciones que en este rubro se implementan en el Estado de México.

FUNCIONES:

- Participar en coordinación con instancias del Secretariado Ejecutivo en la definición y ejecución del Programa Estatal de Seguridad Pública.
- Coadyuvar en el seguimiento de los acuerdos contraídos en el marco del Programa Nacional de Seguridad Pública en el territorio del Estado de México.
- Supervisar y evaluar las actividades que se desarrollan en el marco del Programa Nacional y Estatal de Seguridad Pública en la entidad.
- Promover entre los Consejos, Comités, Conferencias Nacionales y otras instancias de los gobiernos federal, estatal y municipal, la integración y funcionamiento del Sistema Estatal de Seguridad Pública.
- Definir mecanismos de coordinación con otras instancias, para integrar, recabar e incorporar información institucional al Sistema Estatal de Seguridad Pública y para el intercambio de la misma.
- Elaborar propuestas de convenios y otros instrumentos de coordinación en materia de seguridad pública entre los municipios, el Estado, la federación e instancias de la sociedad civil organizada.
- Informar a la instancia respectiva el avance en el cumplimiento de los convenios suscritos con la federación, municipios y sociedad civil organizada.
- Suscribir convenios y acuerdos que favorezcan la promoción del Programa Estatal de Seguridad Pública en la entidad.
- Elaborar, en materia de su competencia, convenios de colaboración, coordinación o de concertación con los gobiernos federal, estatal y municipal, sometidos a la consideración del Secretario Ejecutivo.
- Evaluar las acciones implementadas en materia de seguridad pública, mediante la suscripción de convenios de colaboración entre instancias federales, estatales y municipales.
- Apoyar la ejecución, seguimiento y control del Programa Estatal de Seguridad Pública, así como fomentar la participación de instancias de los tres ámbitos de gobierno y de la sociedad civil organizada de la entidad.
- Alentar las acciones pertinentes que faciliten la congruencia entre los programas municipales y el Programa Estatal de Seguridad Pública, así como emitir las recomendaciones.
- Elaborar y presentar ante las instancias correspondientes los informes sobre el avance del Programa Estatal de Seguridad Pública.
- Coordinar las acciones para el cumplimiento de las instrucciones y acuerdos que dicte el Secretario Ejecutivo en el ámbito de su competencia, e informar los resultados obtenidos.
- Vigilar la aplicación e interpretación de la legislación estatal y federal, así como el cumplimiento de los convenios y acuerdos que se celebren con autoridades municipales en materia de seguridad pública.
- Verificar el cumplimiento de los lineamientos establecidos en las leyes, convenios de coordinación, anexos técnicos y demás normatividad para el funcionamiento del Sistema Estatal de Seguridad Pública.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

VIII. DIRECTORIO

Dr. Eruviel Ávila Villegas
Gobernador Constitucional del Estado de México

José S. Manzur Quiroga
Secretario General de Gobierno

Jaime Efraín Hernández González
Secretario Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública

Flor de María Alejandra Martínez Ibarrola
Directora General del Centro de Información y Estadística
José Luis Palacios Arzate
Director General del Centro de Prevención del Delito

Leonardo Hernández Morales
Director General de Planeación, Seguimiento y Evaluación

Dagoberto Navarro Castillo
Director de Coordinación con Instancias

IX. VALIDACIÓN

SECTOR GOBIERNO

José S. Manzur Quiroga
Secretario General de Gobierno
(Rúbrica)

Jaime Efraín Hernández González
**Secretario Ejecutivo del Sistema Estatal
de Seguridad Pública**
(Rúbrica)

SECTOR FINANZAS

C. Elizabeth Pérez Quiroz
Directora General de Innovación
(Rúbrica)

X. HOJA DE ACTUALIZACIÓN

El presente Manual General de Organización del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, se elaboró en el mes de mayo de 2014.

AVISOS JUDICIALES

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE CHALCO-AMECAMECA
 E D I C T O**

En el expediente número 135/2014, PABLO GARNICA RESENOS, por su propio derecho promueve ante este Juzgado, Procedimiento Judicial no Contencioso, sobre inmatriculación judicial, información de dominio, respecto del inmueble denominado "Acapultitla", ubicado en el poblado de San Juan Atzacualoyá, en el Municipio de Tlalmanalco, Estado de México, el cual consta con las siguientes medidas y colindancias: al norte en primera línea: 36.10 metros, colinda con calle Nacional Oriente; norte en segunda línea: 11.26 mts. con Juan Sigüenza Pérez; sur en primera línea: 11.23 mts. con Juan Sigüenza Pérez; sur en segunda línea: 15.79 mts. con Prisciliano de la Rosa Alonso; sur en tercera línea: 20.00 mts. con Eulogio Sigüenza Lozano; oriente: 33.00 mts. con sucesión de Abundio Sigüenza; poniente en primera línea: 10.99 mts. con sucesión de Gabriel Sigüenza; poniente en segunda línea: 10.22 mts. con Juan Sigüenza Pérez; poniente en tercera línea: 11.26 mts. con sucesión de Gabriel Sigüenza; poniente en cuarta línea: 12.00 mts. con Prisciliano de las Rosa. Con una superficie aproximada total de 1,072.92 metros cuadrados.

Dicha ocurrente manifiesta que el día quince de marzo de mil novecientos noventa y nueve, celebró contrato privado de compra venta con el señor FRANCISCO GARNICA RESENOS sobre el inmueble denominado "Acapultitla", que desde la celebración del contrato privado de compra venta he tenido en carácter de poseedor el inmueble, y en el cual ha realizado todos los actos de dominio inherentes a su posesión de manera continua, pública, pacífica, de buena fe y a título de propietario, tal y como lo demuestra con los documentos que exhibe en su escrito inicial del presente procedimiento y testigos que en su momento presentará.

Acompaña de acuerdo al artículo 3.20 fracciones I, II, III y IV del Código de Procedimientos Civiles en vigor: Certificado de no inscripción. Constancia de estar al corriente del pago de impuesto predial. Plano descriptivo y de localización del inmueble. Constancia del Comisariado Ejidal.

Para su publicación por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO, y en un periódico de mayor circulación.-Dado en Amecameca, Estado de México, siendo el día cuatro de julio del año dos mil catorce.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Alejandro Escobar Flores.-Rúbrica.

Fecha del acuerdo: cuatro de julio del año dos mil catorce.-Secretario Judicial de Acuerdos, Lic. Alejandro Escobar Flores.-Rúbrica.

2844.-11 y 16 julio.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE JILOTEPEC
 E D I C T O**

En el expediente número 1091/2014, relativo al Juicio de Procedimiento Judicial no Contencioso de Información de Dominio, promovido por AGUSTIN LOPEZ ESPINO, respecto al inmueble ubicado en domicilio conocido, en la Comunidad de Las Huertas, Municipio de Jilotepec, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 49.00 y 32.10 metros y linda con pedro Flores Martínez y Patricia Zavala Ruiz, al sur: termina en punta sin colindancias, al oriente: 114.85, 7.86, 8.72 y 68.50 metros y linda con Canal de Riego Guadalupe,

Patricia Zavala y Magdalena Franco Hernández, al poniente: 184.54 metros y linda con Roberto Hernández Santiago y Filiberto Santiago Natividad. Con una superficie aproximada de 8,163.00 (ocho mil ciento sesenta y tres metros cuadrados, procédase a la publicación de los edictos correspondientes por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble objeto de las presentes diligencias a fin de que comparezcan a deducirlo conforme a derecho. Se expiden a los nueve (09) días del mes de julio de dos mil catorce (2014).-Doy fe.

Auto de fecha: Ocho (08) de julio de dos mil catorce (2014).-Primer Secretario, Lic. Alejandro Peña Mendoza.-Rúbrica.

2884.-16 y 21 julio.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE JILOTEPEC
 E D I C T O**

En el expediente número 1090/2014, relativo al Juicio Procedimiento Judicial no Contencioso (Información de Dominio), promovido por PATRICIA ZAVALA RUIZ, respecto del bien inmueble ubicado en la comunidad de Las Huertas, Municipio de Jilotepec, Estado de México, cuyas medidas, colindancias y superficie son las siguientes: al norte: 40.82 metros colinda con Magdalena Franco Hernández, al sur: 32.10 metros colinda con Agustín López Espino, al oriente: 10.60, 4.62 y 10.14 metros colinda con canal de riego Guadalupe y al poniente: 29.00 metros colinda con Agustín López Espino, con una superficie aproximada de 1,000.40 metros cuadrados.

Procedase a la publicación de los edictos correspondientes por dos veces con intervalos por lo menos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, se expiden a los diez días del mes de julio de dos mil catorce.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Salvador Bernal Acosta.-Rúbrica.

2883.-16 y 21 julio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TENANCINGO
 E D I C T O**

En el expediente número 767/14, radicado en el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tenancingo, Estado de México, promovido por DANELVIA JEANNET VALLEJO GARCIA, quien viene a promover en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso, Diligencias de Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en el paraje denominado "El Potrero", perteneciente a la comunidad de Santa María Aranzazu, Municipio de Villa Guerrero, México, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: al norte: 120.91 metros con Hugo Enrique Hernández Vallejo, al sur: 101.83 metros con Lizeth Vallejo García, al oriente: 47.24 metros con carretera Federal a Ixtapan de la Sal, y al poniente: en tres líneas 16.35 metros en un 14.25 metros en otra y 17.00 metros en la otra, todas con carretera a Santa María Aranzazu, Villa Guerrero, Estado de México, con una superficie aproximada de 5,227.72 (cinco mil doscientos veintisiete metros cuadrados setenta y dos centímetros) y mediante resolución judicial solicita, se le declare propietaria de dicho bien inmueble, en virtud de las razones que hacen valer, y que por proveído de fecha cuatro de julio del año dos mil catorce, se admitieron las presentes diligencias en la vía y forma propuestas y se ordenó la expedición de los edictos correspondientes.

Para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria, para que quien se sienta con mejor o igual derecho lo deduzca en términos de Ley. Se expiden los presentes edictos en la Ciudad de Tenancingo, Estado de México, a los diez días del mes de julio del año dos mil catorce.-Tercer Secretario de Acuerdos, Lic. Flor de María Camacho Rodríguez.-Rúbrica.

2882.-16 y 21 julio.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE IXTLAHUACA
E D I C T O**

En los autos del expediente 1289/2014, promovido por EDUARDO ADISSI COHEN, en su carácter de Representante Legal de la Empresa INTIMARK S.A. DE C.V., promoviendo Procedimiento Judicial no Contencioso de Diligencias de Información de Dominio, respecto del inmueble que se encuentra ubicado en el Barrio Segundo de la Cabecera Municipal de San Bartolo Morelos, Distrito de Ixtlahuaca, México, cuyas medidas y colindancias son: al norte: 86.08 metros colinda con Intimark S.A. de C.V., al sur: 104.41 metros colinda con calle Preparatoria, al oriente: 65.74 metros con Intimark S.A. de C.V., y al poniente: 35.32 metros con barranca. Con una superficie total de 4,349.61 metros cuadrados.

Por auto de fecha cuatro de julio de dos mil catorce, se ordenó con fundamento en los artículos 1.42 fracción VIII, 3.20, 3.21, 3.22 y 3.23 del Código de Procedimientos Civiles, se ordenó la publicación de edictos, los cuales se publicarán en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en un periódico de circulación diaria en esta Ciudad y deberán publicarse por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y se presenten a deducirlo en términos de Ley.-Dado en la Ciudad de Ixtlahuaca, México, a los diez días del mes de julio del dos mil catorce.-Doy fe.-Validación fecha de acuerdo que ordena la publicación cuatro de julio de dos mil catorce.-Secretario de Acuerdos, Lic. Gilberta Garduño Guadarrama.-Rúbrica.

2880.-16 y 21 julio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANCINGO
E D I C T O**

ROGELIO LARA BERNAL, en el expediente número 752/2014, promueve en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso Diligencias de Información de Dominio, respecto de un inmueble que se encuentra ubicado en calle Hidalgo sin número, Comunidad de San Mateo Coapexco, Código Postal 51760, Municipio de Villa Guerrero, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 110.00 (ciento diez metros con cero centímetros) y colinda con Plácida Blancas Si, al sur: 117.00 (ciento diecisiete metros con cero centímetros) y colinda con entrada vecinal de 3.50 metros de amplitud, al oriente: 40.50 (cuarenta metros con cincuenta centímetros) y colinda con la calle Hidalgo, y al poniente: 42.10 (cuarenta y dos metros con diez centímetros), y colinda con canal de agua de riego. Con una superficie de 4,652.47 m2. (cuatro mil seiscientos cincuenta y dos punto cuarenta y siete metros cuadrados). Por lo que el Juez Primero Civil de Primera Instancia de Tenancingo, México, dio entrada a su promoción en fecha dos de julio del año dos mil catorce, ordenándose la expedición de los edictos correspondientes por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL

GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria.-Doy fe.-Tenancingo, México, cuatro de julio del año dos mil catorce.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Nadia Jiménez Castañeda.-Rúbrica.

2881.-16 y 21 julio.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y
GENERALES**

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

Exp. 290257/52/2014, EL INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE MEXICO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. RAUL JAIME FLORES RODRIGUEZ, APODERADO LEGAL, promueve inmatriculación administrativa, sobre un inmueble ubicado en Solalpan 2ª. Sección, Municipio de Temoaya, Distrito Judicial de Toluca, el cual mide y linda: al norte: 22.80 m colinda con terreno comunal, 30.60 m. colinda con el C. Artemio Cirilo Marcos, al sur: 35.90 m colinda con terreno comunal, 15.00 m colinda con terreno comunal, 6.70 m colinda con calle, 6.30 m colinda con calle, al oriente: 11.85 m colinda con el C. Paulino Robles de la Vega, 7.60 m colinda con el C. Artemio Cirilo Marcos, al poniente: 32.00 m colinda con terreno comunal. Con una superficie aproximada de 1,503.52 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Toluca, México, a 07 de julio de 2014.-C. Registrador, Lic. Jorge Valdés Camarena.-Rúbrica.

2887.-16, 21 y 24 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 135 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO**

AVISO NOTARIAL

PATRICIA NIETO CID DEL PRADO, Titular de la Notaría Pública Ciento Treinta y Cinco del Estado de México, para los efectos de lo dispuesto en el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, **HAGO SABER:** que por instrumento número **DOCE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO**, de fecha **PRIMERO DE JULIO DE DOS MIL CATORCE**, pasado ante mi fe, se radicó **LA SUCESION INTESTAMENTARIA** a bienes de don **EMILIANO SAUCEDO FUERTE**, también conocido como **EMILIANO SAUCEDO**, que otorgaron los señores **GUADALUPE PEREZ MENDOZA, MARIA GABINA SAUCEDO PEREZ, YOLANDA SAUCEDO PEREZ, EMILIANO SAUCEDO PEREZ, FABIOLA SAUCEDO MENDEZ y FERNANDO SAUCEDO MENDEZ**, en su carácter de cónyuge supérstite e hijos, respectivamente, quienes manifestaron su conformidad de llevar ante la suscrita dicha sucesión, declarando, bajo protesta de decir verdad, que no tienen conocimiento de que exista alguna otra persona con igual o mejor derecho a heredar que ellos. Lo que se da a conocer para que quien o quienes crean tener igual o mejor derecho a heredar comparezcan a deducirlo.

A T E N T A M E N T E

M. EN D. PATRICIA NIETO CID DEL PRADO.-RUBRICA.

2885.-16 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 96 DEL ESTADO DE MEXICO
 NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
 A V I S O N O T A R I A L**

EL LICENCIADO LEONARDO ALFREDO BELTRAN BALDARES, Notario Público Número Noventa y Seis del Estado de México, con residencia en Nezahualcóyotl, hace constar: Por escritura número "89,496" ante mí, el dos de junio del dos mil catorce, se radicó la Sucesión Testamentaria a bienes de la señora CARMEN ALCANTARA RODRIGUEZ también conocida como MARIA DEL CARMEN ALCANTARA RODRIGUEZ, para cuyo efecto comparece la señora MARIA DE LA LUZ ALCANTARA ALCANTARA, EN SU CARACTER DE UNICA Y UNIVERSAL HEREDERA Y ALBACEA DE DICHA SUCESION.

Para su publicación en la Gaceta del Gobierno del Estado de México por dos veces de 7 en 7 días.

LICENCIADO LEONARDO ALFREDO BELTRAN BALDARES.-RUBRICA.

NOTARIO PUBLICO NUMERO NOVENTA Y SEIS.
 2888.-16 y 25 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 163 DEL ESTADO DE MEXICO
 NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
 A V I S O N O T A R I A L**

Por escritura número 9306, de fecha 03 de julio del dos mil catorce, pasada ante la fe de a suscrita Notario, se radicó la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor **CUAUHTEMOC MORALES MEJIA**, a solicitud de los presuntos herederos señores **OLGA VALENZUELA UNZUETA, YAZMIN MORALES VALENZUELA y CUAUHTEMOC MORALES VALENZUELA** por su propio derecho.

Lo antes expuesto con fundamento en el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Para su publicación de dos veces de siete en siete días en la Gaceta del Gobierno del Estado de México y en el periódico de mayor circulación del Estado de México.

LIC. PATRICIA M. RUIZ DE CHAVEZ RINCON GALLARDO.-RUBRICA.

NOTARIO 163 DEL ESTADO DE MEXICO.
 2889.-16 y 25 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 163 DEL ESTADO DE MEXICO
 NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
 A V I S O N O T A R I A L**

Por escritura número 9305, de fecha 03 de julio del año 2014, se radicó ante mí la Sucesión Testamentaria a bienes de la señora **GLORIA MORALES MEJIA**, a solicitud de los señores **JOSE ADOLFO LOPEZ MORALES, GLORIA AMPARO LOPEZ MORALES, GLORIA MARIA LOPEZ MORALES y JOSE ALBERTO BECERRA NAVA**, en su carácter de Herederos Universales en la presente **SUCESION**, aceptando la herencia instituida en su favor por la de cujus y el señor **JOSE ALBERTO BECERRA NAVA** acepto el cargo de albacea, manifestado que formulará el inventario de los bienes.

Para su publicación de dos veces de siete en siete días en la Gaceta del Gobierno del Estado de México y en el periódico de mayor circulación del Estado de México.

LIC. PATRICIA M. RUIZ DE CHAVEZ RINCON GALLARDO.-RUBRICA.

NOTARIO 163 DEL ESTADO DE MEXICO.
 2890.-16 y 25 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 126 DEL ESTADO DE MEXICO
 CHALCO, MEXICO**
A V I S O N O T A R I A L

El que suscribe Licenciado SALVADOR XIMENEZ ESPARZA, Notario Público Número Ciento Veintiséis, del Estado de México, con residencia en calle Capitán de la Rosa, número cinco, Colonia Ceritro, en el Municipio de Chalco, procedo a dar el aviso siguiente:

Que por Escritura Pública Número 18,054, del Volumen 311, de fecha 11 de junio del año 2014, otorgada en el protocolo de la Notaría a mi cargo, hice constar: La Radicación de la Sucesión Intestamentaria, a bienes de la señora **MARTINA FUENTES SANCHEZ**, que formalizan la señora **MARTHA LEON FUENTES**, en su carácter de descendiente directa del de cujus de dicha Sucesión; así mismo, quedo acreditado el fallecimiento y la inexistencia de alguna otra disposición testamentaria otorgada por el cujus. Lo que **AVISO** para los efectos legales a que haya lugar.

Chalco, México, a 09 de julio del 2014.

LIC. SALVADOR XIMENEZ ESPARZA.-RUBRICA.
 NOTARIO PUBLICO NUMERO 126
 DEL ESTADO DE MEXICO.

2886.-16 y 25 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 117 DEL ESTADO DE MEXICO
 TECAMAC, MEXICO**
A V I S O N O T A R I A L

Por escritura número 19,237, de fecha 10 de mayo del año 2014, otorgada ante mí, a solicitud de la señorita **LAURA ELISA TELLO RUIZ**, se radicó la Sucesión Intestamentaria a bienes de la señora **NORMA RUIZ COMPEAN**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6.142, fracción primera, 6.144, fracción primera, 6.147, 6.148, y demás relativos y aplicables del Código Civil; 4.77 y relativos del Código de Procedimientos Civiles; 119, 120, fracción segunda, 121, 126, 127 y 128 de la Ley del Notariado; y 66, 68, y 69 del Reglamento de la Ley del Notariado, vigentes en el Estado de México.

Para dicho efecto, la señorita **LAURA ELISA TELLO RUIZ**, manifestó bajo protesta de decir verdad:

- - - **A).**- Que otorga su expreso consentimiento para que la Sucesión Intestamentaria a bienes de su señora madre, doña **NORMA RUIZ COMPEAN**, se tramite notarialmente ante la fe del suscrito Notario.

- - - **B).**- Que no tiene conocimiento de que existan otras personas con derecho a heredar.

- - - **C).**- Que ha exhibido las copias certificadas de las respectivas actas de defunción, de matrimonio, de divorcio y de nacimiento, relacionadas en el capítulo de Antecedentes de este instrumento, con las que acredita su entroncamiento en calidad de descendiente (hija) de la autora de la sucesión.

Tecamác, Méx., a 03 de junio de 2014.

EDMUNDO SALDIVAR MENDOZA.-RUBRICA.
 NOTARIO PUBLICO NUMERO 117.

2891.-16 y 25 julio.



"2014. AÑO DE LOS TRATADOS DE TEOLYUCAN"

NOTIFICACIÓN POR EDICTOS

Con fundamento en lo establecido por los artículos 14, 16, 21, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 81, 82 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 19 párrafo antepenúltimo, 39 y 40 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 25 fracción II y 28 fracción III del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; 1, 3, 27 apartado C fracción I y 32 fracción VII, de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México; 1, 3, 14 fracción XIV, 32 fracción I del Reglamento de la Ley Orgánica en cita, se publica el siguiente; **oficio de fecha dos de julio de dos mil catorce, emitido en contestación al escrito de petición de fecha diecinueve de junio de dos mil catorce, signado por el Director General Jurídico y Consultivo de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México, dentro del Expediente número DGJC/EP/76/2014, para que surta efectos vía notificación.**

EXPEDIENTE	PETICIONARIO	SOLICITUD	FECHA DE CONTESTACIÓN DEL ESCRITO PETITORIO	RESPUESTA
DGJC/E/76/2014	RODOLFO JOSE SAMANO LECHUGA	Se haga una investigación de la carpeta de investigación número 4833502101129414, en la que se analice, se estudie y compruebe cual es la verdad histórica de los hechos; así mismo solicita que se le paguen los daños y perjuicios que se le han ocasionado, y que se castigue a quienes transgredieron el principio de que la justicia debe ser pronta como lo establece el artículo 14 del Código de Procedimientos Penales para el Estado de México; y se les condene o castigue para que ellos paguen el cobro del corralón y que se obligue al gestor del seguro a que el pague no solo los daños de su asegurado, sino que también le pague los daños causados a su camioneta.	Dos de julio de dos mil catorce, emitido por el Director General Jurídico y Consultivo de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México.	<p>Por cuanto hace a que se realice una investigación de la carpeta de investigación número 4833502101129414, en la que se analice, se estudie y compruebe cual es la verdad histórica de los hechos; informo a usted:</p> <p>Que el artículo 14 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México, establece que la Procuraduría General de Justicia del Estado de México, cuenta con un Procurador General para el despacho de los asuntos de su competencia; el cumplimiento y ejercicio de sus facultades y atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias; el desarrollo de los sistemas de especialización y de organización territorial y demás sistemas; la investigación y persecución de los delitos; el ejercicio de sus funciones de control y evaluación, así como de representación social.</p> <p>Asimismo, señala que para el despacho de los asuntos de su competencia, el Procurador General se auxiliara de unidades administrativas y órganos de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México, entre otras de las Fiscalías Regionales.</p> <p>El diverso artículo 17 del Reglamento de la ley en cita, prevé que corresponde originalmente al Procurador la representación de la Procuraduría, quien podrá conferir sus facultades delegables a los titulares de las unidades administrativas bajo su mando.</p> <p>Por su parte el precepto legal 33 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México, establece que el Procurador General, podrá establecer Fiscalías Regionales en circunscripciones que abarcaran uno o más municipios del Estado; al frente de cada Fiscalía habrá un Fiscal, quien ejercerá el mando y autoridad jerárquica sobre los Agentes del Ministerio Público, de la Policía Ministerial y Servicios Periciales.</p> <p>También, prevé que las sedes de las Fiscalías serán definidas atendiendo a la incidencia delictiva, densidad de población, las características geográficas del Estado y la correcta distribución de las cargas de trabajo.</p>

			<p>Igualmente señala que las Fiscalías Regionales de la Procuraduría cuentan con los servidores públicos y agencias del Ministerio Público que ejercerán sus funciones en la circunscripción territorial que determine el Procurador, así como las demás unidades administrativas y de investigación que establezcan las disposiciones aplicables.</p> <p>Además, también establece que las Fiscalías Regionales atenderán los asuntos en materia de averiguación previa, ejercicio de la acción penal, reserva, incompetencia, acumulación, no ejercicio de la acción penal, control de procesos, amparo, prevención del delito, servicios a la comunidad, servicios administrativos y otros.</p> <p>Por otra parte, el numeral 27 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México, menciona que entre otras atribuciones de las Fiscalías Regionales está la de iniciar, recibir, integrar y determinar las investigaciones de los asuntos a su cargo, según la distribución de competencia y lo que determine el Procurador; así mismo ejercer la acción penal ante el órgano jurisdiccional competente, cuando obren datos que establezcan que se ha cometido el hecho ilícito y que exista la probabilidad de que el imputado lo cometió o participo en su comisión, solicitando la orden de aprehensión correspondiente.</p> <p>Pero además, del precepto legal en cita se aprecia que las Fiscalías Regionales supervisan las agencias del Ministerio Público de su adscripción, a los peritos, a los grupos de policía correspondientes y, en general, a los servidores públicos bajo sus órdenes, en coordinación con las unidades administrativas competentes; así mismo recibirán las quejas sobre demora, exceso o deficiencia en que hayan incurrido los servidores públicos a su cargo en el cumplimiento de sus funciones, y dictan las determinaciones tendientes a corregirlas y, en su caso, darán vista a las unidades administrativas competentes por la probable responsabilidad administrativa o penal a que diera lugar.</p> <p>Por lo que, en base a los ordenamientos citados con antelación, y en atención a que de las manifestaciones que vierte, se desprende que la carpeta de investigación número 4833502101129414, corresponde a la Fiscalía Regional Tlalnepantla, autoridad encargada de supervisar y recibir las quejas sobre demora, exceso o deficiencia en que hayan incurrido los servidores público a su cargo en el cumplimiento de su funciones, como en el presente asunto lo son los servidores públicos que han integrado la carpeta de investigación aludida; hago de su conocimiento, que por instrucciones del C. Procurador General de Justicia del Estado de México, se ordena girar oficio al Fiscal Regional de Tlalnepantla, a efecto de que en el ejercicio de sus atribuciones, instruya a personal a su cargo a efecto de que se avoque al conocimiento de los hechos que manifiesta Rodolfo José Sámano Lechuga; dentro de su escrito de fecha diecinueve de junio de dos mil catorce; y determine lo que en derecho corresponda.</p> <p>Ahora bien, por cuanto hace a si solicitud planteada consistente en que se castigue a quienes transgredieran el principio de que la justicia debe ser pronta como lo establece el artículo 14 del Código de Procedimientos Penales para el Estado de México; hago de su</p>
--	--	--	---

				<p>conocimiento que, con el objeto de determinar la existencia o no de una posible responsabilidad administrativa o incluso de carácter penal, de los servidores públicos que integraron la carpeta de investigación número 4833502101129414; se ordena girar oficio al Fiscal Especializado en Delitos Cometidos por Servidores Públicos, de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México, para que en el ejercicio de las facultades que legalmente tiene conferidas, se avoque al conocimiento de los hechos que manifiesta RODOLFO JOSÉ SAMANO LECHUGA, en su escrito de petición de fecha diecinueve de junio de dos mil catorce.</p> <p>Por otra parte, hago de su conocimiento que, en fecha dieciocho de julio de dos mil trece, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México, el Decreto número 118, por medio del cual se expidió la Ley que crea el Organismo Público descentralizado Denominado Inspección General de las Instituciones de Seguridad Pública del Estado de México.</p> <p>Este organismo tiene como propósito dar mayor confianza y certidumbre a la sociedad mexiquense, respecto de las políticas públicas de combate frontal a la corrupción dentro de las instituciones de seguridad pública, el cual garantiza que los servidores públicos, empleados y miembros de áreas de seguridad pública del Estado de México, se conduzcan con estricta congruencia con la honestidad y el profesionalismo que su actividad requiere, en beneficio de la sociedad.</p> <p>El objeto de este organismo público descentralizado es: Vigilar, supervisar, inspeccionar e investigar que la prestación del servicio público se rija por los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad, eficiencia y el respeto a los derechos humanos, que deben observar en el desempeño de sus empleos, cargos o comisiones los servidores públicos de las instituciones de seguridad pública; así como, emplear técnicas de verificación que le permitan comprobar lo anterior, siendo estas las de usuario simulado y acciones encubiertas, y llevar a cabo los procedimientos y determinar, en su caso, las sanciones administrativas que establece la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.</p> <p>Asimismo, este organismo público descentralizado, investiga las quejas que, con motivo del incumplimiento de las obligaciones de los servidores públicos de las instituciones de seguridad pública, presente cualquier interesado, así como las denuncias que se interpongan por cualquier medio e incluso anónimas, preservando la confidencialidad de las actuaciones.</p> <p>Pero además, esta instancia se encarga de vigilar la actuación de reponsabilidad administrativa de los elementos de las instituciones de seguridad pública, con el afán de seguir consolidando la confianza y certidumbre a la sociedad mexiquense en las políticas públicas de combate frontal a la corrupción dentro de las instituciones de seguridad pública, sustituyendó a la Dirección General de Visitaduría de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México, para el efecto de no duplicar determinadas atribuciones.</p> <p>Atento a ello, refiero a usted que con el objeto de determinar la existencia o no de una posible responsabilidad administrativa o incluso de</p>
--	--	--	--	--

			<p>carácter penal de los servidores que integraron la carpeta de investigación número 4833502101129414, se ordena girar oficio a la Inspección General de las Instituciones de Seguridad Pública del Estado México, para que en el supuesto de existir una probable responsabilidad administrativa del servidor público o servidores públicos que integran dicha carpeta, lleve a cabo el procedimiento correspondiente y determine, en su caso, las sanciones administrativas que establece la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.</p> <p>Para tal efecto, procédase a remitir adjunto a los oficios ordenados, copia simple del escrito de petición que se contesta, así como los documentos que adjunta el peticionario a su escrito, para los efectos legales correspondientes.</p> <p>Por otra parte, por cuanto a su solicitud planteada consistente en que le sean pagados los daños y perjuicios que le han ocasionado, y que se condene o castigue para que ellos paguen el cobro del corralón y que se obligue al gestor del seguro a que el pague no sólo los daños de su asegurado, sino que también le pague los daños causados a su camioneta; me permito indicarle que:</p> <p>Como es de su conocimiento, el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que la investigación de los delitos corresponde al Ministerio Público y a las policías, las cuales actuarán bajo la conducción y mando de aquél en el ejercicio de esta función.</p> <p>Además, establece que el ejercicio de la acción penal ante los tribunales corresponde al Ministerio Público, siendo la propia ley quien determinará los casos en que los particulares podrán ejercer la acción penal ante la autoridad judicial.</p> <p><u>Igualmente, prevé que la imposición de las penas, su modificación y duración son propias y exclusivas de la autoridad judicial.</u></p> <p>En consideración a lo anterior, y en base a las consideraciones que vierte, hago de su conocimiento que no es posible atender de manera favorable su solicitud, ya que del precepto legal antes invocado se desprende que <u>la imposición de las penas, su modificación y duración son propias y exclusivas de la autoridad judicial</u>; por tanto, esta institución no puede condenar a los servidores públicos que señala en su escrito petitorio, por no ser la instancia para ello.</p> <p>No obstante, refiero a usted que si considera que se le está causando algún daño y perjuicio, lo procedente es que tiene que ejercitar los medios de defensa legal que estime convenientes ante la autoridad competente.</p> <p>Concluyéndose que ha lugar a resolver de manera favorable su petición, por todos y cada uno de los argumentos vertidos.</p>
--	--	--	---

ATENTAMENTE

LIC. JESÚS BENITO NARES PÉREZ
DIRECTOR GENERAL JURÍDICO Y CONSULTIVO
(RÚBRICA).


 GOBIERNO DEL
 ESTADO DE MÉXICO


"2014. Año de los Tratados de Teoloyucan."

EDICTO

SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO
DIRECCIÓN GENERAL DE RESPONSABILIDADES
DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS "A".
EXPEDIENTE: DGR/DRA-A/MB/016/2014
SE CITA A GARANTÍA DE AUDIENCIA

Con fundamento en los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 78 y 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 19 fracción XIV y 38 Bis, fracción XIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, 2, 3, fracción III, 52, 59 fracción I, 63, 79 párrafo segundo inciso a) y 80 fracción I y 91 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; 114, 123, 124 y 129 fracción I del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; 3 fracción VIII, 8, 15, fracción XIII, 20 y 21 fracciones VI y XXXVII del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría, publicado en la "Gaceta del Gobierno" el doce de febrero de dos mil ocho; Segundo y Tercero del Acuerdo Delegatorio del Director General de Responsabilidades de la Secretaría de la Contraloría, publicado en la "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, el quince de febrero de dos mil ocho, y en cumplimiento al acuerdo de fecha cuatro de julio del dos mil trece, se notifica a la **C. ROCÍO RAMIRO REYES**, en su carácter de **Verificador Sanitario adscrita a la Coordinación de Regulación Sanitaria del Instituto de Salud del Estado de México**, el oficio citatorio 210091000/1335/2010, por el que el Director de Responsabilidades Administrativas "A", de la Secretaría de la Contraloría, la cita para que comparezca a desahogar su **GARANTÍA DE AUDIENCIA** en el procedimiento administrativo que se tramita en el expediente **DGR/DRA-A/MB/016/2014**; que tendrá verificativo el próximo **OCHO DE AGOSTO DEL DOS MIL CATORCE** a las **12:00** horas, en la oficina de la Dirección de Responsabilidades Administrativas "A" dependiente de la Dirección General de Responsabilidades de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, ubicado en Avenida 1° de Mayo, número 1731, segundo piso, esquina con Avenida Robert Bosch, colonia Zona Industrial, Toluca, Estado de México, C.P. 50071; el motivo del procedimiento administrativo por el cual se le cita, es porque **fue omisa en su manifestación de bienes por la toma de posesión en el servicio público; toda vez que tomó posesión el primero de julio de dos mil trece, y el plazo de vencimiento para presentarla feneció el treinta de agosto de dos mil trece**; en consecuencia, se le considera presunta infractora de lo dispuesto por los artículos 42 fracciones XIX y XXII; 79 párrafo segundo inciso a), 80 fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios; y 1.1. fracción I del Acuerdo que Norma los Procedimientos de Control y Evaluación Patrimonial de los Servidores Públicos del Estado de México y sus Municipios, publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado el once de febrero de dos mil cuatro.

Asimismo, se hace de su conocimiento que durante el desahogo de su garantía de audiencia, se le podrán formular preguntas en los términos establecidos en el artículo 59 fracción I de la Ley de Responsabilidades de Servidores Públicos del Estado y Municipios, y **USTED TIENE EL DERECHO DE OFRECER PRUEBAS Y FORMULAR LOS ALEGATOS O CONSIDERACIONES QUE A SUS INTERESES CONVENGA, POR SÍ O A TRAVÉS DE UN DEFENSOR** respecto de los hechos que se le atribuyen, apercibida que para el caso de no comparecer el día y hora señalados en la diligencia a la que se le cita, se le tendrá por perdido su derecho a ofrecer pruebas y formular alegatos en esta etapa procedimental y por satisfecha su garantía de audiencia, con fundamento en los artículos 30 y 129 fracción III del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, de aplicación supletoria en la materia. Por otra parte, se le comunica que el expediente administrativo en que se actúa se encuentra a su disposición para su consulta en el Departamento de Procedimientos Administrativos "A" en el domicilio antes citado.

Para su publicación por una sola vez en la "Gaceta del Gobierno" y en uno de los periódicos de mayor circulación a nivel nacional; Toluca, México a dieciséis de julio de dos mil catorce. El Director de Responsabilidades Administrativas "A", **M. en A.P. DIEGO GARCÍA SÁNCHEZ.-RÚBRICA.**



"2014. Año de los Tratados de Teoloyucan"

CI/ISSEMYM/QJ/008/2014

EDICTO

SE CITA A GARANTÍA DE AUDIENCIA

C. PROCESO CHÁVEZ ESTRADA
PRESENTE.

Con fundamento en los artículos 14, 16, 109, fracción III y 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 78 y 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 3, 15 y 19 fracción XIV y 38 Bis fracción XIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 1.8 y 1.9 del Código Administrativo del Estado de México; 25 fracción I, 113, 114, 123, 124 y 129 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; 1, 2, 3 fracción VI, 41, 42, 43, 45, 46, 52 párrafo primero, 53 párrafo segundo, 59, 63, 68 y 91 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; 28 fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría, publicado en el periódico oficial "Gaceta de Gobierno" de fecha doce de febrero de dos mil ocho; 22 fracción IV del Reglamento Interior del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios, publicado en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno", el ocho de septiembre del dos mil nueve; apartado 203F 20000 función cinco del Manual General de Organización del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios, publicado en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno", el siete de octubre del dos mil nueve; y en cumplimiento del artículo 59 fracción I de la citada Ley de Responsabilidades, se le cita para que comparezca el día **ocho de agosto de dos mil catorce** a las **doce horas**, en las oficinas que ocupa el Órgano de Control Interno del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios, ubicadas en la Avenida José María Morelos y Pavón Poniente número 905, Primer Piso, Colonia la Merced, Toluca, Estado de México, para otorgarle el derecho a desahogar su **GARANTÍA DE AUDIENCIA**, por la presunta responsabilidad administrativa disciplinaria que se le atribuye en su carácter de Médico Especialista Suplente adscrito al Hospital Regional Tlalnepantla del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios; con motivo de la atención médica proporcionada a la C. Araceli Valdés Castañeda, el día dieciséis de julio de dos mil trece, fecha en la cual presuntamente incurrió en negligencia médica; lo anterior, con apoyo al peritaje Técnico Médico Institucional emitido por la Comisión de Conciliación y Arbitraje Médico del Estado de México, el cual obra agregado de la foja quinientos setenta y cuatro a la quinientos noventa y siete del expediente al rubro indicado, en el cual se concluyó lo siguiente: "...**TERCERA.- Se encontró negligencia en la atención brindada a la C. ARACELI VALDÉS CASTAÑEDA en el Hospital Regional Tlalnepantla, perteneciente al Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios, por parte del Doctor Proceso Chávez, especialista en Anestesiología, toda vez que: a).- No analizó el expediente clínico de la paciente con lo que se podría haber percatado que la cirugía había sido cancelada definitivamente por el Otorrinolaringólogo tratante y el Internista que realizó la valoración cardiológica preoperatoria. b).- De acuerdo al riesgo por cursar con una vía aérea difícil no estableció un plan de cuidados anestésicos particularizado ni interconsultó o pidió apoyo a otros especialistas, con la finalidad de prever algún incidente como el mostrado en el presente caso...**" (sic).

Por lo que se considera que no salvaguardó los principios de legalidad, lealtad y eficiencia contemplados en el artículo 42 incumpliendo las fracciones I y XXII del de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; en relación con los artículos 4º párrafo cuatro de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 10 del Protocolo adicional a la Convención Americana sobre derechos humanos en materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales; 25 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos; 32 y 33 fracción II de la Ley General de Salud; 46 y 58 de la Ley de Seguridad Social para los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios; 8 fracción II y 48 del Reglamento de la Ley General de Salud en materia de Prestación de Servicios de Atención Médica, publicada en el Diario Oficial de la Federación, el veintinueve de abril de mil novecientos ochenta y seis; Norma Oficial Mexicana NOM-006-SSA3-2011, Para la Práctica de la Anestesiología, puntos 5.2, 5.4, 8., 8.1, 8.3, 9, y 9.1, publicada en el Diario Oficial de la Federación, el veintitrés de marzo de dos mil doce.

Así mismo, se hace de su conocimiento que durante el desahogo de garantía de audiencia, usted tiene el derecho de ofrecer pruebas y alegar lo que a su interés convenga, por sí o por medio de Abogado Defensor, respecto a los hechos que se le atribuyen, apercibiéndole que para el caso de no comparecer, se tendrá por perdido su derecho de ofrecer pruebas y formular alegatos en esta etapa procesal, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 30 y 129 fracción III del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México. Por otra parte, se le comunica que el expediente correspondiente se encuentra en el Órgano de Control Interno para su consulta, en términos del artículo 20 del Código de Procedimientos Administrativos vigente en la Entidad y que en la celebración de la audiencia deberá presentar identificación vigente con fotografía.

Para su publicación por una sola vez en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado y en uno de los periódicos de mayor circulación a nivel estatal o nacional, en la ciudad de Toluca, Estado de México a los dieciséis días del mes de julio de dos mil catorce.

ATENTAMENTE
MIGUEL ÁNGEL PÉREZ LUGO
CONTRALOR INTERNO
(RÚBRICA).